



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-34/2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE ASESORIA EN MATERIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2014-2015.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El 10 diez de febrero de 2014 dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional en material político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre las cuales se modifica la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en el Instituto Nacional Electoral, así mismo que modifica la estructura y funciones de los Organismos Públicos Electorales de las entidades federativas, como es el Instituto Electoral de Michoacán.

SEGUNDO.- El 23 veintitrés de mayo de 2014 dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que entró en vigor al día siguiente.

TERCERO.- El 25 veinticinco de junio de 2014 dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el decreto número 316, a través del cual se reformó la Constitución Local en material Electoral.

CUARTO.- De igual forma, el 29 veintinueve de junio de 2014 dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, el decreto número 323, que contiene el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

QUINTO.- Con fecha 19 diecinueve de noviembre de 2014 dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG260/2014, por el que se aprueban los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

OFICINAS CENTRALES

Bruseñas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-34/2015

SEXTO.- El 30 de diciembre del año dos mil catorce el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán aprobó por unanimidad de votos el acuerdo para determinar el procedimiento para la contratación del servicio, entre otros, del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

SÉPTIMO. El 20 veinte de enero de la presente anualidad el Comité de Adquisiciones aprobó la empresa que se encargará de prestar los servicios relacionados con el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), de entre tres propuestas planteadas, siendo la empresa que ofrecía mejores prestaciones Poder Net.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con los artículos 98 de la Constitución Política del Estado y 29 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, el Instituto Electoral de Michoacán es el organismo público, depositario de la autoridad electoral, de carácter permanente y autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio que será autoridad en la material, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procesos plebiscitarios y de referéndum en los términos de las leyes de la material. El desempeño de esta función se regirá por los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

SEGUNDO.- Que el Consejo General como Órgano Máximo del Instituto Electoral de Michoacán, de conformidad con el artículo 34, fracciones I y IV del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, está facultado para cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto.

TERCERO.- Que conforme al artículo 4, fracción primera de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto y los Órganos Locales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de esta Ley.

CUARTO. Que en el Considerando Tercero párrafos sexto, décimo primero y décimo segundo, del Acuerdo INE/CG260/2014, mediante el cual se aprueban los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, se establece la necesidad de integración y acompañamiento de un Comité Técnico Asesor y la

Página 2 de 7

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-34/2015

realización de pruebas y simulacros, que garantice en todo momento, el cumplimiento de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, en el ejercicio de la función electoral relativa al diseño, operación e implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el ámbito federal y en cada una de las entidades federativas.

Que en ese sentido, y teniendo como referencia los pasados procesos electorales, se estima pertinente que los trabajos tendientes a la implementación y operación del Programa de resultados electorales preliminares en el Instituto y cada Organismo Público Local, sean apoyados por un Comité Técnico Asesor que brinde asesoría técnico-científica a las autoridades electorales en sus respectivos ámbitos de competencia, a fin de garantizar la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integración en la ejecución del Programa. Dicho Comité deberá integrarse por un conjunto de especialistas en materia de estadística y Tecnologías de la información y comunicación (TIC), además en conocimientos en materia electoral.

Así mismo con la finalidad de generar certeza a la ciudadanía, es recomendable realizar una auditoria externa que permita la verificación y análisis de los sistemas informáticos que se utilizarán en la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, con la finalidad de evaluar la integridad en el procesamiento de la información y la generación de los resultados preliminares conforme a los Lineamientos y a la normatividad aplicable.

QUINTO. Que el artículo 1° de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares establecen que los mismos son de orden público, de observancia general y obligatoria tanto para el Instituto, como para los Organismos Públicos Locales, en materia de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el ámbito federal y en las entidades federativas, así como para todas las personas que participen en las etapas de preparación, operación y evaluación de dicho Programa.

SEXTO. Que las disposiciones de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares son aplicables a las elecciones que se celebren tanto en el ámbito federal, como en el ámbito local en los términos que establece la Constitución y la Ley.

SÉPTIMO. Que atendiendo a lo señalado en el artículo 2 los Lineamientos tienen por objeto: I. Establecer las bases y los procedimientos generales a los que deben

Página 3 de 7

OFICINAS CENTRALES

Bruseñas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-34/2015

sujetarse el Instituto y los Organismos Públicos Locales para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en sus respectivos ámbitos de competencia; y, II. Cumplir con los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, en el ejercicio de la función electoral relativa al diseño, operación e implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el ámbito federal y en cada una de las entidades federativas.

OCTAVO. Que por su parte el artículo 14 del mismo ordenamiento establece que el Consejo General del Instituto y los Órganos de Dirección Superior del Órganos Públicos Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias y considerando la elección que les concierne, deberán emitir los acuerdos necesarios para cumplir con los objetivos del PREP y los Lineamientos.

NOVENO. Que en concordancia con el numeral anterior, el artículo 17 de los Lineamientos establece que se deberá emitir un acuerdo de creación del Comité Técnico Asesor, en el que se determinen, por lo menos, los siguientes aspectos: la vigencia del Comité, los miembros que lo integran y una síntesis curricular que demuestre su experiencia, las funciones, atribuciones y cualquier otro supuesto que los presentes lineamientos normen al respecto.

DÉCIMO. Que en atención a lo establecido en el artículo 36, fracción XI del Código electoral del Estado de Michoacán, es atribución del Presidente, informar al Consejo General un sistema para la difusión oportuna de resultados preliminares de las elecciones; al que tendrán acceso en forma permanente los consejeros y, representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes acreditados ante los mismos.

DÉCIMO PRIMERO. Los miembros de los Comités Técnicos asesores serán designados por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán en atención a lo establecidos en los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares aprobado el pasado 19 diecinueve de noviembre de 2014 dos mil catorce.

DÉCIMO SEGUNDO. Los miembros del Comité Técnicos de Asesores deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

Página 4 de 7

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-34/2015

- II. Contar con reconocida experiencia en materias como Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), preferentemente con conocimientos en materia electoral;
- III. No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;
- IV. No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;
- V. No haber sido designado consejero electoral dentro del órgano superior de dirección del Instituto u OPL, según corresponda, durante el proceso electoral en curso; y,
- VI. No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años.

DÉCIMO TERCERO. Los comités técnicos asesores se integrarán por un mínimo de 3 y un máximo de 5 miembros, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo anterior, y serán auxiliados por el titular de la instancia encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, quien fungirá como su Secretario Técnico.

DÉCIMO CUARTO. La integración de los comités técnicos asesores deberá considerar pluralidad, eficacia y profesionalismo, así como garantizar el cumplimiento de las funciones y atribuciones que se establecen en los presentes Lineamientos.

DÉCIMO QUINTO. Las funciones de los miembros del Comité Técnico Asesor serán:

- I. Colaborar, mediante la elaboración de análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del PREP, con la finalidad de que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas;
- II. Asesorar los trabajos propios del PREP en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, así como en aspectos logístico-operativos;
- III. Asesorar y dar seguimiento a la implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el PREP;
- IV. Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de captura y a la capacitación del personal encargado del acopio y transmisión de datos de los resultados electorales preliminares;



- V. Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación, del proceso de transmisión y recepción, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y difusión de la información del banco de datos;
- VI. Realizar sesiones, así como reuniones de trabajo y seguimiento;
- VII. Realizar reuniones de trabajo con representantes de partidos políticos, para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento de la operación del PREP y demás asuntos que considere procedente darles a conocer. En dichas sesiones, los representantes de partidos políticos ante el órgano superior de dirección que corresponda, darán a conocer a los miembros del Comité sus observaciones, comentarios y sugerencias respecto a los temas que se traten en las mismas;
- VIII. Elaborar informes periódicos y un informe final de las actividades desempeñadas durante la vigencia del Comité que deberá ser entregado al órgano de dirección superior que corresponda; y,
- IX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que dispone la Ley, los presentes lineamientos y demás normatividad aplicable.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 4 y 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 98 de la Constitución Política del Estado, 29, 34, fracciones I y XI del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; 1°, 2°, 14, 17, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, aprobado mediante Acuerdo INE/CG260/2014, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la integración de los miembros del Comité Técnico de Asesores del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral de Michoacán, para quedar conformado de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO
Ricardo Ibarrola Estrada	Presidente
José Manuel Ayala Castro	Integrante del Comité



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-34/2015

Uriel Vargas Mejorada	Integrante del Comité
Sandra Nalleli Rangel Jiménez	Secretaria Técnica.

SEGUNDO. La integración del presente Comité Técnico de Asesores tendrá una vigencia por el tiempo que dure el proceso electoral ordinario del año 2014-2015 en el Estado de Michoacán de Ocampo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página Web del Instituto Electoral de Michoacán.

TERCERO.- Notifíquese al Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales correspondientes.

Así lo aprobó por unanimidad de votos, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en sesión ordinaria el día 30 de enero de 2015, dos mil quince.-----

DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

LIC. JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN